



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

mediante, aque sin embargo de las poderosas mano-
res que trae villa expuso al mismo S.º Intendente,
que que le oficio para el pago de la cantidad que
ahora se exceda en oficio que se da a S.º Señor
en don a Marzo proxime parado; intituló brel díno
de treinta al mismo, los que se excedieren de lo pago
descuentando el monto de aquellas, se dé parido a
Cádiz villa tratadas el mas oportuno re-
curso al Exmo.º P.º Principe de la Paz para que en
virtud de las facultades que le dan confiadas
yo S.º M. declaro este pueblo por libre de su
frente contribucion, por concurridas en el laur
mismo dertaciar, y aun mas poderosas circunstan-
cias que esta ciudad de Mazarrón, pues si esto se diera
necesaria aquella villa norteamericana gasto que a sueldo
se sostener el cordón del Alborón en sus límites
divisiones con Cartagena con cuantion de l
Vigint.º Prov.º de Murcia, también lo es Cádiz villa,
aque se le norteamericana de las ciudades Comunidad de
que tiene suplidar en sostener igual cordón en
sus límites divisiones con la misma ciudad de
Cartag.º con cuantion de Peñíscola, y soldados
al regim.º Prov.º de Murcia, pagado, y a Salmerón.
Dy alcorta de este pueblo desde la Cuna de la
Pimera hasta las riberas del mar, y de
esta, su Puerto, y costas marítimas, redoblar
el gasto y fatigas mas que causaría aunque
no sea mas que por la mitad en mediciones, como
que solo dura quatro horas de aquella Playa para
permanecer la salud publica, no solo este Puerto